

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIPE.N° 631
Subproceso: Publicidad Exterior Visual	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-22,01



DECRETO No. 0198

**POR EL CUAL SE INCREMENTAN LAS TARIFAS DE LOS PARQUEADEROS
PUBLICOS DE LAS CATEGORIAS B.C Y D DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el decreto 1855 del 20 de Septiembre de 1971 y el Decreto 073 de 1985 y

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1855 del 20 de Septiembre de 1971, faculta a los alcaldes para reglamentar el funcionamiento de los garajes o parqueaderos y fijar los precios o tarifas máximas que pueden cobrar por la prestación de sus servicios acorde con la categoría de los mismos y de las condiciones y necesidades de la infraestructura de los locales.
2. Que mediante decreto Municipal No. 043 de 29 de Marzo de 1985 se reglamento todo lo relacionado con la ubicación, diseño, construcción, funcionamiento y tarifas de los parqueaderos públicos.
3. Que mediante Decreto Municipal No. 553 del 06 de Septiembre de 1991, se modificaron los artículos 2, 3 y 5 del Decreto Municipal No. 073 de 1985, creando la categoría especial para el caso de los parqueaderos definidos con la categoría A, señalando nuevos requisitos para su funcionamiento y definiendo los parqueaderos categoría A.
4. Que mediante Decreto Municipal No. 0076 del 30 de Marzo de 1998, se establece la liberación de tarifas para los parqueaderos públicos de categoría especial a partir del 01 de Marzo de 1999.
5. Que mediante Decreto Municipal 030 de 1999, el Municipio de Bucaramanga establece la liberación de tarifas de los garajes o parqueaderos de categoría Especial y categoría A.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 046 de Marzo 14 de 2007, el Municipio de Bucaramanga incremento las tarifas de los parqueaderos públicos de las categorías B, C y D.
7. Que mediante Decreto Municipal No. 0047 del 14 de Marzo de 2008 se efectuó el incremento de las tarifas de los parqueaderos públicos en el Municipio de Bucaramanga.
8. Que la ultima disposición vigente en materia de tarifas de parqueaderos es la consagrada en el Decreto Municipal No. 0235 de fecha 31 de Diciembre de 2015, valores estos que se rigen en la actualidad.

For

0 1 9 8

9. Que con la implementación de la medida de pico y placa para el Municipio de Bucaramanga, generan un impacto en la sociedad con tendencia a desestimular el uso del vehículo particular que son sin lugar a duda, la materia prima esencial de los parqueaderos.
10. Que las tarifas que rigen en la actualidad deben ser incrementadas de manera proporcional y de manera articulada con los componentes del IPC, el Salario Mínimo Mensual Vigente, entre otros. Para tal efecto, se hace necesario nivelar las tarifas que regirán a partir de la fecha.
11. Que la Asociación de parqueaderos de Santander – ASOPARSANDER – presente una tabla de proyección de tarifas para el año 2017, en este mismo sentido, fundamenta su solicitud en la necesidad de revisión de los incrementos tarifarios que rigen en la actualidad, dado que las tarifas son las más bajas del país incluso del oriente Colombiano.
12. Que una vez se recibió la petición de aumento, se efectuaron mesas de trabajo en la Oficina del Secretario de Interior, en la que se analizó por parte de los Profesionales contables y financieros expertos en el tema la viabilidad de los valores presentados en la propuesta de la Asociación de Parqueaderos ASOPARSANDER concluyendo finalmente que, se tendrán en cuenta los incrementos propuestos, en un promedio acumulado entre el 6,3% y el 7,1% que es siendo inferior al 7,5% pronosticado como incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)
13. Que por lo anterior se hace necesario incrementar las tarifas de los parqueaderos o garajes calificados en las categorías B, C, y D, que prestan su servicio al público en la ciudad de Bucaramanga.

Que en virtud de lo anterior el Alcalde del Municipio de Bucaramanga,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR, los precios o tarifas máximas por hora de servicio diurno, nocturno y mensualidad para los garajes o parqueaderos así:

PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIA B, C, Y D PRIMER Y SEGUNDO SECTOR

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	3.000	3.000	110.000
Camioneta/Camperos	3.000	3.000	110.000
Motos	1.300	1.300	45.000

0 1 9 8

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIAS B, UBICADOS FUERA DE
LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	2.550	2.550	95.000
Camioneta/Camperos	2.550	2.550	95.000
Motos	1.250	1.250	38.000

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIAS C, UBICADOS FUERA DE
LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	2.500	2.500	87.000
Camioneta/Camperos	2.500	2.500	87.000
Motos	1.200	1.200	35.000

**PARQUEADEROS O GARAJES CATEGORIAS D, UBICADOS FUERA DE
LOS SECTORES UNO Y DOS**

VEHICULO	HORA/DIA	HORA/NOCHE	MENSUALIDAD
Auto	2.450	2.450	77.000
Camioneta/Camperos	2.450	2.450	77.000
Motos	1.100	1.100	33.000

**PARQUEADEROS O GARAJES PARA VEHICULOS PESADOS SIN
DISTINCION DE CATEGORIA**

VEHICULO	HORA/DIA	12 HORAS DIA O NOCHE	24 HORAS	MENSUALIDAD
Buseta tipo Vans	3.370	7.250	15.100	205.000
Camión o Bus	2.400	8.850	18.800	245.000
Camión Doble o Troque	2.750	12.450	25.100	295.000
Tracto mula	3.200	17.100	32.100	360.000

PARAGRAFO PRIMERO: En caso permanezca en forma continua por más de doce (12) horas en el parqueadero o garaje, las primeras 24 horas se cobraran de acuerdo con la tarifa por hora y el tiempo restante se cobrara por día en forma proporcional a la tarifa por mensualidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado el vehículo.

PARAGRAFO TERCERO: Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

PARAGRAFO CUARTO: Los parqueaderos o garajes darán un tiempo de espera al usuario de servicio de parqueo equivalente a diez (10) minutos de la hora posterior, los cuales no tendrán costo para el usuario o cliente.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIPE.N° 631
Subproceso: Publicidad Exterior Visual	Código General 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-22,01

0 1 9 8

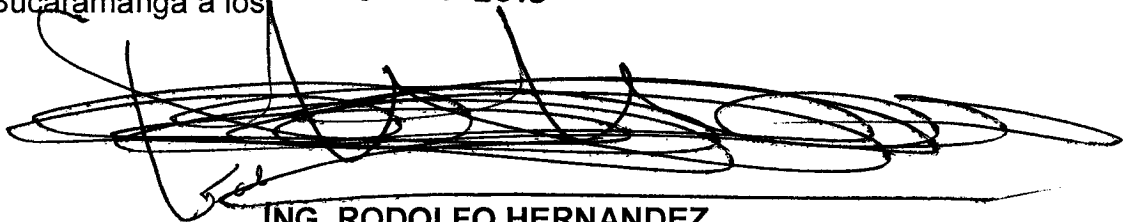
ARTICULO SEGUNDO: Mantener y garantizar la libertad de tarifas para los parqueaderos de categorías especiales y A, conforme al Decreto Municipal No. 0030 del 22 de Febrero de 1999, quedando sometidos al régimen de libertad vigilada, cuyos precios se regirán por la ley de la oferta y la demanda.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal en aras de proteger a los usuarios y teniendo en cuenta la normatividad existente, ejercerá los controles pertinentes cuando se produzcan alteraciones en el mercado de parqueo que conlleven a la especulación de la prestación del servicio, retomando la fijación de las tarifas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los **30 DIC 2016**



ING. RODOLFO HERNANDEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos, Secretaria Jurídica Municipal

V. no. Dr. Ignacio Pérez. Secretario del Interior.

